

RV: Rad. 76001-31-03-017-2023-00052-00 presento dentro del tiempo la contestación de la demanda

alexander reyes gonzalez <alexreyes133@hotmail.com>

Mié 06/03/2024 9:06

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

victor vicente mercado.pdf;

De: alexander reyes gonzalez <alexreyes133@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 9:00 a. m.

Para: alexander reyes gonzalez <alexreyes133@hotmail.com>

Asunto: Rad. 76001-31-03-017-2023-00052-00

Obtener [Outlook para Android](#)

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

Señor(A)

JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

REF: VERBAL DE PERTENENCIA – PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO

DEMANDANTE: RAUL EDUARDO ABADIA MARTINEZ, FERNANDO CARLOS ABADIA MARTINEZ y MILDRED MONICA ABADIA MARTINEZ.

DEMANDADOS: DONAL TORRES SALAZAR, CARLOS MARIA VALENCIA, CONCEPCION VALENCIA CARABALI, ALEJANDRO VALENCIA, VICTOR VICENTE MERCADO, Y ESNEDA MARTINEZ SALAZAR.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DEMERITO

RADICACION: 76001-31-03-017-2023-00052-00.

ALEXANDER REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.129.690 de Espinal (Tolima), abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 234.661 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de **VICTOR VICENTE MERCADO**; mayor y vecino de Cali valle, portador de la Cedula de Ciudadanía No 6.074.544 expedida en Cali Valle, concurro ante su despacho Señor Juez, estando dentro del término legal, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito conforme a lo siguiente,

A LAS PRETENSIONES:

- 1) No da lugar a este proceso, porque no cumple con los requisitos de la prescripción por ser mera tenencia, y no existe una posesión, por falta de legitimación en la causa por activa, y porque los demandantes fungen solo como tenedores.
- 2) Indebida representación y capacidad para ser parte procesal, porque los poderes aportados al proceso por el apoderado, carecen capacidad y representación y aceptación, ya que como se aprecia en los anexos de la demanda y su PDF, no tiene reconocimiento del poderdante ni del apoderado.
- 3) Lo que se demuestra es la mera tenencia, porque siendo dueños de una parte del inmueble, no aportan los pagos de impuesto predial de los años que dicen vivir en la casa, y tampoco muestra ni un recibo de compra de materiales, cotizaciones, ni un contrato de obra de mejoras realizadas a la casa como lo manifiesta en la demanda, siendo dueños del 12.5%.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No da lugar, al proceso de pertenencia porque los demandantes siendo dueños del 12.5% como lo manifiestan, no hacen las veces de señor y dueños, son tenedores, además, la escritura N° 617 del 23 de agosto de 1990, venta de derechos

CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ

CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

2

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

de usufructo, y se refleja en el certificado de tradición N°370-50296 anotación 15, venta derechos de usufructo sobre derechos proindiviso.

Código Civil, Artículo 775. Mera tenencia

Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario*, el secuestrado, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. Es decir que los demandantes tienen la tenencia del inmueble por mandato de usufructo.

AL SEGUNDO: es cierto.

AL TERCERO: NO existe posesión, es mera tenencia, y tampoco han hecho las veces de señor y dueño porque, no cumple con los requisitos, como se demuestra, en los anexos aportados al proceso, y eso que son dueños del 12.5% y se les ha dejado usufructuar el inmueble y no pagan ni los impuestos como se demuestra en el documento de cobro impuesto predial unificado para el año 2024, y tampoco han pagado la valorización de las 21 mega obras, como se demuestra en el certificado de tradición.

AL CUARTO: NO da lugar, porque no existe la posesión sino la mera tenencia, porque tienen usufructo como lo manda el art 775 del código civil, tampoco demuestran su deseo de ser dueños, por que no aporta nada para demostrar que han pagado los impuestos ni reparaciones locativas, no se ve ni una factura ni contrato aportado por contratista.

AL QUINTO: me opongo, los demandantes no cumplen con los requisitos de ser poseedores, son dueños de una porción y los demandados nunca han perdido el derecho por dejar vivir a los familiares en el predio, es mas como demuestro con el recibo de pago de impuesto predial donde se refleja una deuda de años, esperando que la paguen los propietarios.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LOS DEMANDANTES:

CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ

CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

3

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

Los demandantes pretenden obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 370-50296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el 23 de agosto de 1990, año en que se firmó la escritura 617 del 23 de agosto de 1990, de a notaría única de puerto tejada, escritura de usufructo.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTESUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

"La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el animo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquellos a que solo da derecho la propiedad, tales como "el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión". Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, **desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el animo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.**"

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que "los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una

**CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE**

Alexreyes133@hotmail.com

4

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria" (C. S. de

Como quiera que no están probados, -tal como se demostrará en el debate probatorio, los supuestos facticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LOS DEMANDADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo estos – corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –ánimos domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero este necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo¹ de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –tempus- lo es por un lapso igualo superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración². Inobservado alguno,

CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ

CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

Así las cosas los demandantes, no aporta los medios idóneos que, den certeza de la posesión sobre el respectivo predio y que el predio que se pretende usucapir, cumpla con los elementos facticos para esta clase de procesos, solo aporta uno recibos de servicios públicos y con eso pretenden obtener la posesión, siendo que a la luz del derecho se refleja una pertenencia simple.

Como quiera que no están probados, los supuestos facticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Sírvase señor juez, *La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado; el estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo -no el procesal-; si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante ¿ (¿) ¿(¿) pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra. ¿ (¿) ¿La Sala reitera, según su precedente, que la legitimación en la causa por activa se entiende como "la identidad*

**CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE**

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

6

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

del demandante con el titular del derecho subjetivo, es decir, con quien tiene vocación jurídica para reclamarlo.

PETICION DE PRUEBAS:

Comendidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

PRETENSIONES:

Solicito señor juez, declare la nulidad de todo lo actuado y se rechace de plano, por indebida representación, y por falta de legitimación en la causa por activa, y se condene a pagar canon de arriendo a los propietarios.

Solicito al despacho se profiera sentencia anticipada declarando desfavorable la actuación de la demanda y se solicita la entrega o restitución del bien a los propietarios del bien.

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a los demandantes, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

Poder para actuar.

Contraseña de identificación del señor Vicente mercado.

certificado de tradición N° 370-50296

Copia de escritura publica N° 617 venta de derechos de usufructo.

Partida de bautismo N°1678221 del señor Víctor Vicente Mercado.

Aporto lo que se ve en el PDF, del traslado como pruebas del pago por cuotas del predial del año 2006.

Copia de los poderes aportados en la demanda por el abogado sin su reconocimiento y falta de representación.

Documento de cobro de impuesto predial año 2024 por valor de 29.778.827 con vigencia atrasadas.

NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en:

Mis mandantes la recibirán en la carrera 4 N° 11-45 edificio Bogotá.

dirección electrónica alexreyes133@hotmail.com

CARREA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ

CALI-VALLE

Alexreyes133@hotmail.com

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES

ABOGADOS

CEL.312-8726223 TEL.884-6395- CORREO:

alexreyes133@hotmail.com

El suscrito en la Carrera 4N° 11-45 oficina 505 edificio Bogotá en Cali valle, en la secretaria de su Despacho, correo electrónico: alexreyes133@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente.



ALEXANDER REYES GONZALEZ
T.P. 234.661 C.S.J.
Correo: alexreyes133@hotmail.com

**CARRERA 4 N°11-45 OFICINA- 503 EDIFICIO BOGOTÁ
CALI-VALLE
Alexreyes133@hotmail.com**

8

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES
ABOGADOS
CARRERA 4 N°11-45 OFICINA 503 EDIFICIO BOGOTA CALI VALLE
CEL. 312-8726223 - 314-5432728 - Tel.884-6395
alexreyes133@hotmail.com - yudineyc@hotmail.com

SEÑOR(A)
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

VICTOR VICENTE MERCADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía No: **6074.544** de Cali Valle, recibo notificación correo carmenmurillo145@gmail.com en mi calidad de heredero determinado dentro del proceso de prescripción adquisitiva del dominio, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°370-50296, ubicado en la calle 8 N° 23-55 barrio alameda, de la ciudad de Cali Valle, del siguiente proceso

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Y PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: RAUL EDUARDO ABADIA MARTINEZ, FERNANDO CARLOS ABADIA MARTINEZ, MILDRED MONICA ABADIA MARTINEZ.

DEMANDADO: DONAL TORRES SALAZAR, CARLOS MARIA VALENCIA, CONCEPCION VALENCIA CARABALI, ALEJANDRO VALENCIA, VICTOR VICENTE MERCADO Y ESNEDA MARTINEZSALAZAR.

RADICADO: 76001-31-03-017-2023-00052-00.

Por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente a los profesionales del Derecho al Dr. ALEXANDER REYES GONZALEZ, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 234.661 del C.S.J, y YUDINEY CLAROS REYES, abogada en ejercicio, T.P, 320.352 del C.S.J, como abogada sustituta, para que se hagan presente en el proceso.

Queda los Dr. ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES ampliamente facultado art 77 C.G.P, para, transferir el presente mandato. Conciliar, Recibir, Transigir, desistir, sustituir, interrogar y contrainterrogar, para que conteste en mi nombre el interrogatorio de parte, Igualmente interponer los recursos que sean necesarios para velar por mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase por lo tanto, reconocer personería jurídica al apoderado.

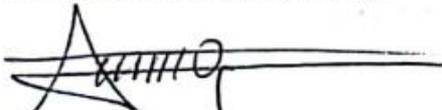
Atentamente,

99

ALEXANDER REYES GONZALEZ y YUDINEY CLAROS REYES
ABOGADOS
CARRERA 4 N°11-45 OFICINA 503 EDIFICIO BOGOTA CALI VALLE
CEL. 312-8726223 - 314-5432728 - Tel.884-6395
alexreyes133@hotmail.com - yudineyc@hotmail.com

Acto *6044544*

VICTOR VICENTE MERCADO
C.C. 6.074.544 de Cali Valle



ALEXANDER REYES GONZALEZ
T.P. 234.661 C.S.J.
C.C.93.129.690 de Espinal Tolima.
Correo: alexreyes133@hotmail.com



YUDINEY CLAROS REYES
T.P. 320.352 del C.S.J.
C.C.1.105.671.728 de Espinal.
yudineyc@hotmail.com

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

MERCADO VICTOR VICENTE
quien exhibió C.C. 6074644 de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

spw1s11zcaapaq
CALI 19/12/2023 a las 12:24:35 p. m.

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

PV910Q707163XRPT



Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/93



MARIA CECILIA ALVAREZ HERRERA
NOTARIA NOVENA DE CALI





CONTRASEÑA



DUPLICADO CC
8.074.644



AFILIACIÓN / NOMBRE

MERCADO
VICTOR VICENTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

28-MAR-1930
CALI - VALLE

FECHA DE EXPEDICIÓN

24-NOV-1981

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREVENCIÓN

CALI - AUXILIAR DE CALI - SEDE EL VALLADO

OFICINA DE ENTREGA

CALI - AUXILIAR DE CALI - SEDE EL VALLADO

- Escanee el código para verificar su autenticidad
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPONENTE ES
VÁLIDO HASTA EL 28-MAY-2024

8810004070
24-NOV-2023

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230

Nro Matricula: 370-50296

Pagina 1 TURNO: 2023-470900

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 03-05-1978 RADICACIÓN: 1978-8724 CON: CERTIFICADO DE: 27-04-1978
CODIGO CATASTRAL: 760010100090100210016000000016COD CATASTRAL ANT: 1.512-016
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA CUYA EXTENSION SUPEFICIARIA DE 191.16 M2, ALINDERADO ASI: NORTE, CON PREDIO DE ARGEMIRO OCAMPO EN EXTENSION DE 22.00 MTS SUR, CON PREDIO DE ALBERTO GOETA EN EXTENSION DE 22.00 MTS ORIENTE, CON PREDIO DE PEDRO COLLAZOS EN EXTENSION DE 8.75 MTS OCCIDENTE, CON LA CRA 19, EN EXTENSION DE 8.60 MTS.- SEGUN SENTENCIA DE 29 DE MARZO DE 1978, DEL JUZGADO 8.C.CTO CALI Y LA ANOTACION 02, LA DIRECCION ACTUAL ES: CALLE 9N # 23-55

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 8 23-55
1) CARRERA 19 4-18-20 B/ ALAMEDA HOY 23-55/57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2892 del 19-05-1975 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$33,854.44

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI INVICALI

A: SALAZAR UMAIA ABRAHAM

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1978 Radicación: 21740

Doc: SENTENCIA S.N. del 29-03-1978 JDO. 8 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR UMAIA ABRAHAM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230

Nro Matrícula: 370-50296

Pagina 2 TURNO: 2023-470900

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ DE NAVARRO DIOLIMA	X	✓
A: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO	X	
A: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA	X	

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1979 Radicación: 1979-17481

Doc. OFICIO 346 del 23-05-1979 JDO. 3 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALAZAR DONAL Y OTROS

A: MARTINEZ ISIDORO Y OTROS



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicación: 28170

Doc. SENTENCIA 096 del 13-07-1982 JDO. 3 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: : 153 ADJUDICACION DECLARACION DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE NAVARRO DIOLIMA

DE: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO

DE: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

A: TORRES SALAZAR DONAL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1988 Radicación: 23679

Doc. ESCRITURA 2042 del 28-03-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALAZAR DONAL

A: MARTINEZ SALAZAR ESNEDE

CC# 38433296 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-1988 Radicación: 37464

Doc. OFICIO 803 del 27-06-1988 JDO. 3.C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3 ✓

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DE DEMANDA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALAZAR DONAL Y OTROS

A: MARTINEZ DE NAVARRO DIOLIMA

A: MARTINEZ DE PENILLA ROSA ELENA

A: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230
Pagina 3 TURNO: 2023-470900

Nro Matrícula: 370-50296

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-1989 Radicación: 3496

Doc: ESCRITURA 3752 del 16-12-1988 NOTARIA de BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SALAZAR ESNEDA

A: ABADIA RIASCOS VICTOR NOEL

CC# 2497842 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3752 del 16-12-1988 NOTARIA de BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABADIA RIASCOS VICTOR NOEL

A: FONDO PARA EL PLAN DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-1992 Radicación: 42086

Doc: SENTENCIA APRTRA 149 del 12-06-1992 JDO. 8 FAMILIA de CALI

VALOR ACTO: \$38,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION ADICION Y REDISTRIBUCION SUCESION DE ABRAHAN SALAZAR UMAVA, LIQUIDADA MEDIANTE SENTENCIA DEL JDO. 8.C.CTO CALI, ANOTACION 02 Y SENTENCIA 096 DEL JDO. 3 C.CTO CALI, ANOTACION 04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR UMAVA ABRAHAM

A: MARTINEZ SALAZAR DIOLIMA

X 9.500 ACCI.

A: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO

X 9.500 ACC.

A: MARTINEZ SALAZAR ROSA HELENA

X 9.500 ACCIONES

A: MERCADO VICTOR VICENTE

X 4.750 ACCI

A: TORRES SALAZAR DONAL

X 9.500 ACCI

A: VALENCIA ALEJANDRO

X 4.750 ACCI

A: VALENCIA CARABALI CONCEPCION

X 4.750 ACCI

A: VALENCIA CARLOS MARIA

X 4.750 ACCI

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-1993 Radicación: 11528

Doc: OFICIO EF-478 del 08-02-1996 VALORIZACION MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$283,754

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA 551-000 LIQUIDADA MEDIANTE RESOLUCION 032 DE AGOSTO 6 DE 1994

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230

Nro Matrícula: 370-50296

Página 4 TURNO: 2023-470900

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-1997 Radicación: 1997-113653

Doc: OFICIO 16731 del 09-12-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

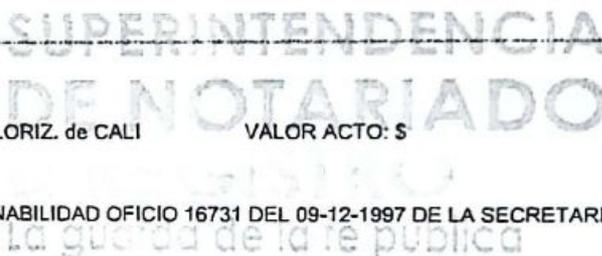
VALOR ACTO: \$394,639

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2000 Radicación: 2000-1538

Doc: OFICIO UF-00003 del 07-01-2000 SCRET.INFRAEST.VIAL Y VALORIZ. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO 16731 DEL 09-12-1997 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION MUNICIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-01-2000 Radicación: 2000-1539

Doc: OFICIO EF-005 del 06-01-2000 SCRET.INFRAEST.VIAL Y VALORIZ. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO EF-487 DEL 08-02-1996 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION.MUNICIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2000 Radicación: 2000-1541

Doc: ESCRITURA 617 del 23-08-1990 NOTARIA UINICA de PUERTO TEJADA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION DE DOMINI TERCERA COLUMNA)BTA. FISCAL #0001049499.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE MANZANO DIOLIMA

DE: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO

CC# 6049625

DE: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

CC# 29043224

A: ABADIA MARTINEZ FERNANDO CARLOS

X

A: ABADIA MARTINEZ MILDRED MONICA

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

10

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230

Nro Matrícula: 370-50296

Página 5 TURNO: 2023-470900

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ABADIA MARTINEZ RAUL EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-01-2000 Radicación: 2000-1541

Doc. ESCRITURA 617 del 23-08-1990 NOTARIA UINICA de PUERTO TEJADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS VENTA DEL USUFRUCTO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO.-(LIMITACION DE DOMINIO TERCERA COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTINEZ DE MANZANO DIOLIMA

DE: MARTINEZ SALAZAR ISIDORO

DE: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

A: MARTINEZ SALAZAR ESNEDE

CC# 6049625

CC# 29043224

CC# 38433296



ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-36313

Doc. CERTIFICADO 47 del 09-03-2001 NOTARIA PRIMERA de BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#3752. (SEG.ESCR.#350 06-03-2001 NOTARIA PRIMERA BUENAVENTURA) BTA.FISCAL #10003905.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO PARA EL PLAN DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL TERMINAL MARITIMO DE BVENTURA-EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

A: ABADIA RIASCOS VICTOR NOEL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc. RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...

16

Certificado generado con el Pin No: 231107329184936230

Nro Matrícula: 370-50296

Pagina 6 TURNO: 2023-470900

Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 10:18:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-470900

FECHA: 07-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

17

AB 19701405



Ca451612514

N U M E R O: SEICIENTOS DIECISIETE 1- - - - -
 - - - - - (# 617) - - - - -
 CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - - - - -
 VENEDORES: ROSA ELENA MARTINES SALAZAR, DIOLIMA-
 MARTINES SALAZAR e ISIDORO MARTINEZ SALAZAR. - -
 COMPRADORA: ESNEDA MARTINES SALAZAR - - - - -

CUANTIA: \$ 1.500.000.00 - - - - -

En Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los
 veintitres días del mes de A g o s t o de mil novecientos noventa (1.990)
 ante mi, EDGAR ARTURO RAMIREZ MONTERO, Notario Unico de este Circulo No-
 tarial "Comparecieron ROSA ELENA MARTINES SALAZAR, portadora de la cédula
 de ciudadanía número # 29.043.224 expedida en Cali (V); DIOLIMA MARTINEZ
 DE MANZANO, con la cédula de ciudadanía número #29.061.824 ex-
 pedida en Cali (V) y ISIDORO MARTINEZ SALAZAR, portadora de la cédula de
 ciudadanía número # 6.049.62 expedida en Cali (V) y mayor de cincuenta-
 (50) años de edad, todos de estado civil casados, con sociedad conyugal
 vigente, vecinos de Cali (V), de paso en esta ciudad, a quienes el sus-
 crito Notario conoce personalmente, expusieron: **P R I M E R O:** Que por-
 medio del presente público instrumento transfieren a título de venta -
 real y enajenación perpetua en favor de la señora ESNEDA MARTINEZ SALA-
 ZAR, identificada con la cédula de ciudadanía # 38.433.296 expedida en-
 Cali (V), todos los derechos de propiedad material, dominio y posesión-
 que en común y proindiviso tienen los vendedores sobre el siguiente bien
 inmueble: Una casa de habitación y el lote de terreno en el cual está -
 edificada, ubicada en la calle 8a. No 23-55-57 antes carrera 19 No 4-18-
 20 del Barrio Alameda, dentro del Área urbana de Santiago de Cali - - -
 (Valle), con área aproximada de noventa y un metros con dieciseis centí-
 metros (191.16M2) cuadrados, comprendido todo el inmueble dentro de los
 siguientes linderos especiales: **NORTE**, con predio que fue del señor Ar-
 geniro Coampo, hoy de propiedad de Dabeiba Morante viuda de Coampo, en-
 extensión de 22.00 metros. **ORIENTE**, con predio que fue del señor Pedro-
 Collazos, hoy de Adiela de Alvarez, en extensión de 8.75 metros. **SUR**,
 con predio que fue del señor Alberto Goeta, hoy de Mary Medina de Torres

Escrito para Condo Notary S. Signed 23/90

Ca451612514



26-10-23

Ca451612514

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

113647ECEL7K637

18

en extension de 22.00 metros. OCCIDENTE, con la carrera 19 antiguamente, hoy calle 8a. en extension de 8.60 metros. PROCEDENCIA: Adquirieron los vendedores el lote de terreno por adjudicacion que les hicieron dentro del juicio de sucesion del señor Abraham Salazar Umaña, tramitado en el Juzgado 8o. Civil del Circuito de Cali (V), mediante sentencia de fecha 29 de marzo de 1.978, registrada en la Oficina correspondiente de Cali (V) el 9 de agosto de 1.978 con matrícula inmobiliaria No 370-0050296. Y la casa de habitacion la edificaron con dineros de su propio peculio. SEGUNDO: El valor de esta negociacion es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000.00) moneda corriente, los cuales declaran los vendedores haber recibido de manos de la compradora en dinero efectivo por este concepto, y a su entera satisfaccion. TERCERO: Los vendedores ya hicieron entrega a la compradora del inmueble que le venden, con todos sus usos, costumbres y anexidades, libre de gravámenes y limitaciones del dominio, sin reservas de ninguna clase, obligándose a salir al saneamiento de la transacion en todo tiempo y en los casos determinados por la ley. --- Presente en este acto la compradora, señora ESNEDA MARTINEZ SALAZAR, mujer colombiana, mayor de edad, vecina de Cali (V) de paso en esta ciudad, de estado civil soltera --- ; a quien el suscrito Notario tambien conoce personalmente, manifesto: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene en la siguiente forma: El derecho de nuda propiedad del inmueble para sus hijos RAUL EDUARDO, MILDRED MONICA y FERNANDO CARLOS ABADIA MARTINEZ, por ser de ellos el dinero invertido en la negociacion, el cual es producto de sus ahorros reservándose para ella el derecho de dominio y usufructo mientras viva, es decir que una vez ella fallezca sus mencionados hijos pasarán a poseer el inmueble real y materialmente. LOS VENEDORES SON HERMANOS DE LA COMPRADORA, PERO ES PRIMERA TRANSACION ESCRITURARIA QUE CELEBRAN ENTRE ELLOS. Se advirtió la formalidad del registro. Se agregan los comprobantes que exige la ley. Leido este instrumento a los otorgantes, lo aceptaron y firman conmigo el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe. --- PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 0327837 de julio 13/90, valido hasta Sebpre 30/90 PASA A LA HOJA AB 19701406. ---

19

AB 19701406



VIENE DE LA HOJA AB 19701405. -----

a predio No A51201600-37. Calle 8a No 23-55 a Mar
tinez Salazar Rosa Elena y otros. Avaluo Oficial
\$ 1'284.000.00. Tesorería Municipal de Santiago-
de Cali.

Este instrumento se extiende en las hojas AB 1970
1405 y AB 19701406. -----

Ca 15 1.61

DERECHOS: \$ 3.900 Incluye recaudo Superintendencia y Fondo Nacional. --

LOS VENDEDORES

Rosa Elena Martinez C 29043224 de Cali
ROSA ELENA MARTINEZ SALAZAR

Diolima Martinez de Paraiso 29061824 Cal
DIOLIMA MARTINEZ SALAZAR.

Isidoro Martinez C 76049629 Cal
ISIDORO MARTINEZ SALAZAR

LA COMPRADORA

Esneida Martinez T 38433296 de Cali
ESNEDA MARTINEZ SALAZAR.

EL NOTARIO PUBLICO



Edgar Arturo Ramirez Montero
EDGAR, ARTURO RAMIREZ MONTERO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA	NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZÁLEZ VILLAMARIN	
ES FIEL <u>Simpli</u>	COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>612</u>	
DE FECHA <u>23</u> DE <u>08</u> DE <u>1990</u>	
EXPEDIDA EN	HOJAS CON CONTENID
A <u>Mo d</u>	
PUERTO TEJADA	<u>24 NOV 2023</u>


 LIZETH A. RIAÑO GALLEGO
 NOTARIA ENCARGADA



21

ARQUIDIÓCESIS DE CALI

PARROQUIA DE LA CATEDRAL SAN PEDRO CALI

CALLE 11 NO. 5-39/ TEL 8811378

CALI - VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0054 FOLIO 0011 Y NUMERO 00002

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

MERCADO VICTOR VICENTE

Fecha bautismo: SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

Nombre: MERCADO VICTOR VICENTE

Fecha nacimiento: VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

Hijo legítimo de: ISABEL MERCADO

Abuelos: MERCEDES MERCADO

Padrinos: ANTONIO BARBERENA E ISABEL AREVALO

Da fe: DANIEL GUERRERO.PBRO.RUBRICADO

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

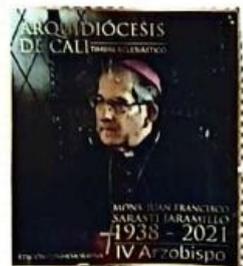
No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN CALI - VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe,

PARROCO. WISTON MOSQUERA MORENO, PBRO.

SIP



PARA USO ECLESIASTICO



ARQUIDIÓCESIS DE CALI
COLOMBIA

**SE CERTIFICA QUE LA ANTERIOR
FIRMA ES AUTÉNTICA**

Sellado y Firmado Digitalmente el: 11-14-2023 12:03:23 pm

Escanear Qr para Validar Partida de Bautismo No: 1678221



Jaime Ramos Escobar
JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller



ARQUIDIÓCESIS DE CALI
CERTIFICA

Que el señor presbítero

DANIEL GUERRERO

En el momento de celebrar este
bautismo, tenía todas las facultades
canónicas respectivas.

Cali, 11-14-2023 12:03:23 pm

Jaime Ramos Escobar
JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller



República de Colombia



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Página

1

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Hora

10:25:15

REFERENCIA CATASTRAL

DIRECCION

FECHA FACTURA

FECHA VENCIMIENTO

A051200160000

C 8 23 55

Ene. 4.2007

Ene.24.2007

PROPIETARIO

PROPIETARIO

MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA

192168200210

CÓDIGO PROPIETARIO

CUOTAS FACTURADAS

FACTURA

RESOLUCIÓN

2

008359973

36851

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 1 VENCIDO 2006-11-30	7,975			
INTERES POR MORA CAPITAL	300			
CUOTA 2 VENCIDO 2006-12-29	100,325			
INTERES POR MORA CAPITAL	1,900			

Empresas Municipales de Cali
 Impuesto Predial
 24 Ene 2007 15:45:45 Calle 9a 2
 ESCRIBANOS DOA A051200160
 ESCRIBANOS \$110.500.00



Usuario Imprime:FRVE2056

TOTAL A PAGAR:

110,500

CUOTAS DE CONVENIO

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

Página

Hora

197 17 19

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCIDO
A051200160000	C 8 23 55	Oct.27.2006	Dic.29.2006
PROPIETARIO	PUNTO DE ATENCION		
MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA	192168200103		
CC O NET PROPIETARIO	CUOTAS FACTURADAS	FACTURA	RESOLUCION No
	1	007731025	36851

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 22 VENCIDO :2006/12/29	100,325			

CONTRIBUYENTE

EMPRESA MANTENIMIENTO DE CALI
IMPUESTO PREDIAL
23 Calle 2006 10:07 AM Cali 017
GERENTE DCS A05-2100190
FONO: 5100 385 00

Usuario Imprime: ANFL5197

TOTAL A PAGAR: 100,325

CUOTAS DE CONVENIO

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

Página

Hora

09:17:11

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCTO
A051200160000	C 8 23 55	Oct.27.2006	Nov.30.2006
PROPIETARIO MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA			PUNTO DE ATENCION 192168200103
CC O NIT PROPIETARIO	CUOTAS FACTURADAS	FACTURA	RESOLUCION No
		1 007731024	36851

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 21 VENCTO :2006/11/30	100,325			

CONTRIBUYENTE



Usuario Imprime: ANFLS197

TOTAL A PAGAR:

100,325

CUOTAS DE CONVENIO

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Página: 1

Folio: 1

IMP-17-011

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCIDO
A051200160000	C 8 23 55	Oct.27.2006	Oct.31.2006
PROPIETARIO			PUNTO DE ATENCION
MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA			192168200103
CC O' NET PROPIETARIO	CUOTAS FACTURADAS	FACTURA	RESOLUCION No
		1	007731023 36851

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 20 VENCIDO 2006/10/31	100,325			

CONTRIBUYENTE

EDUARDINA
CAJERO M.N.
51 27 OCT 2006 0192
PROCESADO

RECEBIDO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
007731023 36851

Usuario Imprime: ANFL5197

TOTAL A PAGAR: 100,325

CUOTAS DE CONVENIO

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

Página 1
Hora 10:24:03

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCION	FECHA FACTURA	FECHA VENCTO
A051200160000	C 8 23 55	Ago.31.2006	Sep.25.2006
PROPIETARIO			PUNTO DE ATENCION
MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA			192168200103
CC O NET PROPIETARIO	CUOTAS FACTURADAS	FACTURA	RESOLUCION No
		1 007052412	36851

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 18 VENCDO :2006/08/31	100,325			
INTERES POR MORA CAPITAL	1,500			

MEGABANCO.
OFICINA PLAZA CALCEDO
25 SEP 2006
RECIBIDO

Empresario (Administrador) de CDA
Impuesto Predial
25 SEP 2006 11:00 AM Caja 549
Municipio de Santiago de Cali
Teléfono: 8101 525 00

Usuario Imprime:ANFL5197

TOTAL A PAGAR: 101,825

CUOTAS DE CONVENIO --- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

82

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
— IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —

Página: 1
Hora: 10:21:51

REFERENCIA CATASTRAL: A051200160000
DIRECCION: C 8 23 55
FECHA FACTURA: Ago. 31. 2006
FECHA VENCIMIENTO: Sep. 2. 2006

PROPIETARIO: MARTINEZ SALAZAR ROSA ELENA
PUNTO DE ATENCION: 192168200103

CC O NIT PROPIETARIO: CUOTAS FACTURADAS: 1
FACTURA: 007052411
RESOLUCION NO: 36851

CONCEPTO	VALOR	AÑO	CONCEPTO	VALOR
CUOTA 17 VENCIO: 2006/07/31	100,325			
INTERES POR MORA CAPITAL	2,000			

RECEIBO
51371 AGO 2006
CALLE 80 N. N.
SANTO DOMINGO
CALLE 80 N. N.
SANTO DOMINGO

TOTAL A PAGAR: 102,325

USUARIO IMPRIME: ANFL5197

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

Señor
Juez Civil del Circuito de Oralidad de Cali
E. S. D.

REF: Proceso de pertenencia

MILDRED MONICA ABADIA MARTINEZ, persona mayor y vecina de Cali Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, comedidamente llego a su despacho, con el fin de manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.778.701 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No.100235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite **PROCESO VERBAL de DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el art. 375 del Código General del Proceso y demás artículos concordantes, sin que se pueda alegar falta de poder, en contra de **DONAL TORRES SALAZAR** derechos del 9.500%, **CARLOS MARIA VALENCIA** derechos del 4.750% **CONCEPCION VALENCIA CARABALI** derechos del 4.750%, **ALEJANDRO VALENCIA** derechos del 4.750%, **VICTOR VICENTE MERCADO** derechos del 4.750% y **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** con derechos de usufructo por compra que realizó mediante escritura pública No.3752 del 16 de diciembre de 1988 de la Notaria de Buenaventura, de la cuota parte que era propiedad de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** quien le compró los derechos al señor **DONAL TORRES SALAZAR** mediante escritura pública No.2042 del 28 de marzo de 1988 de la Notaria Decima de Cali, igualmente en contra de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR**, por compra que realizará sobre el usufructo sobre los derechos proindiviso de los señores **ISIDORO MARTINEZ SALAZAR, DIOLIMA MARTINEZ DE MANZANO y ROSA ELENA MARTINEZ SALAZAR**, venta que se realizó mediante escritura pública No.617 del 23 de agosto de 1990 de la Notaria Única de Puerto Tejada. Todos ellos en su calidad de propietarios inscritos y, en contra de las personas herederas, inciertas e indeterminadas, del bien inmueble objeto del litigio, de los cuales se ignora la residencia y lugar de trabajo, propiedad que se encuentra ubicada en la ciudad de Cali, barrio Alameda en la calle 8 con carrera 23, distinguido con la nomenclatura urbana No.23-55/57 y alinderado de manera general así: por el **norte**, con predio de **ARGEMIRO OCAMPO** en extensión de 22.00 mts, por el **sur** con predio de **ALBERTO GOETA** en extensión de 22.00 mts, por el **oriente** con con predio de **PEDRO COLLAZOS** en extensión de 8.75 mts, por el **occidente** con la carrera 19 (actualmente calle 8) en una extensión de 8.60 M2. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de (191.16 M2) ciento noventa y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 370-50296. Predio que ha actualizado su nomenclatura, quedando actualmente con la calle 8 No. 23-55/57 del barrio Alameda.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular las pretensiones que sean pertinentes al proceso VERBAL DECLARATIVO, participar en la aplicación del procedimiento verbal, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes, y en general, para todo cuanto en derecho estime el caso en defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase reconocer personería al abogado **CARLOS FABIÁN PALACIOS CÁRDENAS**, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,

Señor
Juez Civil del Circuito de Oralidad de Cali
E. S. D.

REF: Proceso de pertenencia

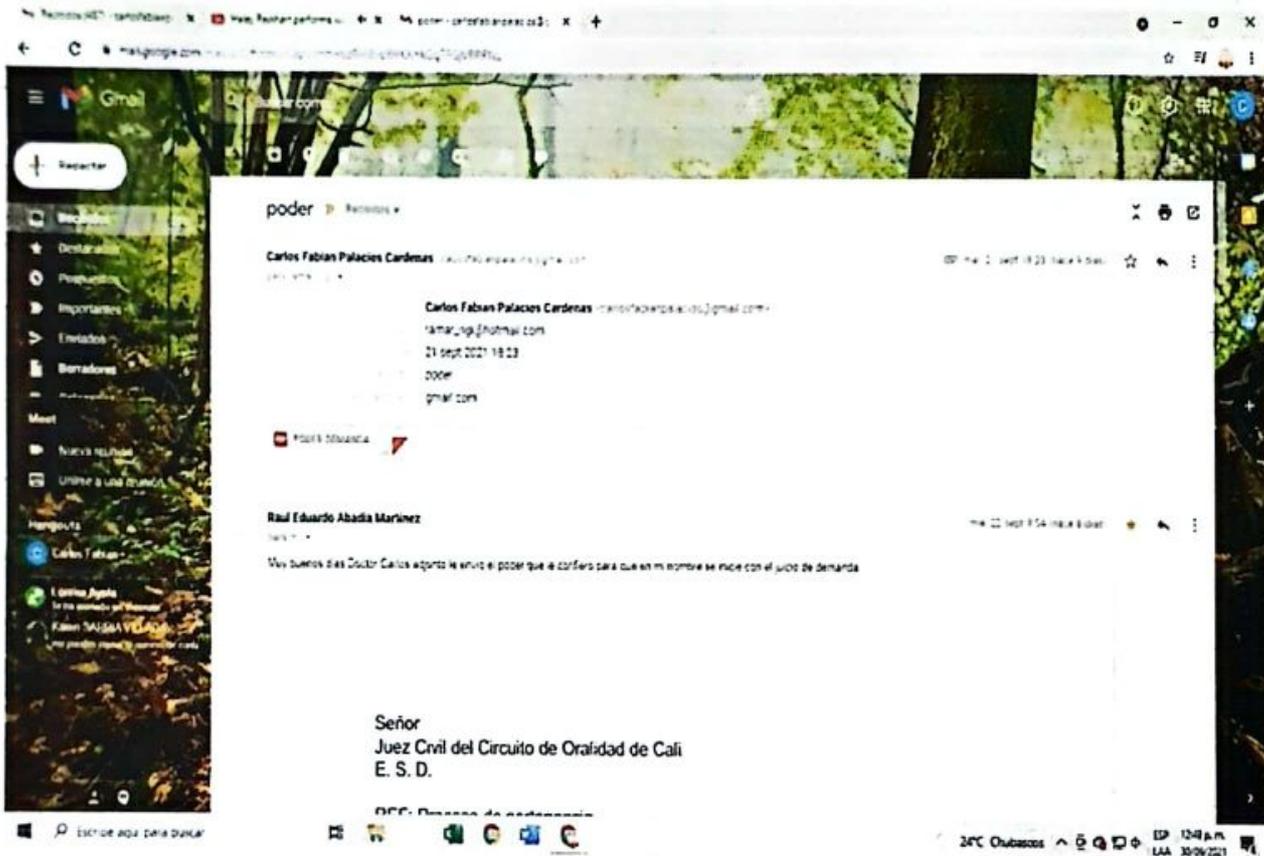
RAUL EDUARDO ABADIA MARTINEZ, persona mayor y vecino de la ciudad de Villahermosa, del estado de Tabasco -México- Cali Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el email: ramar_ngi@hotmail.com obrando en nombre propio, comedidamente llego a su despacho, con el fin de manifestarle que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.778.701 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No.100235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite **PROCESO VERBAL de DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el art. 375 del Código General del Proceso y demás artículos concordantes, sin que se pueda alegar falta de poder, en contra de **DONAL TORRES SALAZAR** derechos del 9.500%, **CARLOS MARIA VALENCIA** derechos del 4.750% **CONCEPCION VALENCIA CARABALI** derechos del 4.750%, **ALEJANDRO VALENCIA** derechos del 4.750%, **VICTOR VICENTE MERCADO** derechos del 4.750% y **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** con derechos de usufructo por compra que realizó mediante escritura pública No.3752 del 16 de diciembre de 1988 de la Notaria de Buenaventura, de la cuota parte que era propiedad de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** quien le compró los derechos al señor **DONAL TORRES SALAZAR** mediante escritura pública No.2042 del 28 de marzo de 1988 de la Notaria Decima de Cali, igualmente en contra de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR**, por compra que realizará sobre el usufructo sobre los derechos proindiviso de los señores **ISIDORO MARTINEZ SALAZAR**, **DIOLIMA MARTINEZ DE MANZANO** y **ROSA ELENA MARTINEZ SALAZAR**, venta que se realizó mediante escritura pública No.617 del 23 de agosto de 1990 de la Notaria Única de Puerto Tejada. Todos ellos en su calidad de propietarios inscritos y, en contra de las personas herederas, inciertas e indeterminadas, del bien inmueble objeto del litigio, de los cuales se ignora la residencia y lugar de trabajo, propiedad que se encuentra ubicada en la ciudad de Cali, barrio Alameda en la calle 8 con carrera 23, distinguido con la nomenclatura urbana No.23-55/57 y alinderado de manera general así: por el **norte**, con predio de **ARGEMIRO OCAMPO** en extensión de 22.00 mts, por el **sur** con predio de **ALBERTO GOETA** en extensión de 22.00 mts, por el **oriente** con con predio de **PEDRO COLLAZOS** en extensión de 8.75 mts, por el **occidente** con la carrera 19 (actualmente calle 8) en una extensión de 8.60 M2. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de (191.16 M2) ciento noventa y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 370-50296. Predio que ha actualizado su nomenclatura, quedando actualmente con la calle 8 No. 23-55/57 del barrio Alameda.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular las pretensiones que sean pertinentes al proceso **VERBAL DECLARATIVO**, participar en la aplicación del procedimiento verbal, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes, y en general, para todo cuanto en derecho estime el caso en defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase reconocer personería al abogado **CARLOS FABIÁN PALACIOS CÁRDENAS**, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,

34



poder

Carlos Fabian Palacios Cardenas

09:14 - 1 sept 18:23

Carlos Fabian Palacios Cardenas
cfabianpalacios@gmail.com
raulaug@hotmail.com
21 sept 2021 18:23
poder
cfabianpalacios@gmail.com

Raul Eduardo Abadia Martinez

14:22 - 1 sept 17:54

Muy buenos días Doctor Carlos espero le envío el poder que le confiero para que en mi nombre se inicie con el juicio de demanda

Señor
Juez Civil del Circuito de Oralidad de Cali
E. S. D.

PDF: Documento de confesión

Señor
Juez Civil del Circuito de Oralidad de Cali
E. S. D.

REF: Proceso de pertenencia

FERNANDO CARLOS ABADIA MARTINEZ, persona mayor y vecino de la ciudad de León, del estado de Guanajuato -México- Cali Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el email: fernandocarlosabadiamartinez@gmail.com obrando en nombre propio, comedidamente llego a su despacho, con el fin de manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.778.701 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No.100235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite **PROCESO VERBAL de DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el art. 375 del Código General del Proceso y demás artículos concordantes, sin que se pueda alegar falta de poder, en contra de **DONAL TORRES SALAZAR** derechos del 9.500%, **CARLOS MARIA VALENCIA** derechos del 4.750% **CONCEPCION VALENCIA CARABALI** derechos del 4.750%, **ALEJANDRO VALENCIA** derechos del 4.750%, **VICTOR VICENTE MERCADO** derechos del 4.750% y **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** con derechos de usufructo por compra que realizó mediante escritura pública No.3752 del 16 de diciembre de 1988 de la Notaria de Buenaventura, de la cuota parte que era propiedad de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR** quien le compró los derechos al señor **DONAL TORRES SALAZAR** mediante escritura pública No.2042 del 28 de marzo de 1988 de la Notaria Decima de Cali, igualmente en contra de la señora **ESNEDA MARTINEZ SALAZAR**, por compra que realizará sobre el usufructo sobre los derechos proindiviso de los señores **ISIDORO MARTINEZ SALAZAR**, **DIOLIMA MARTINEZ DE MANZANO** y **ROSA ELENA MARTINEZ SALAZAR**, venta que se realizó mediante escritura pública No.617 del 23 de agosto de 1990 de la Notaria Única de Puerto Tejada. Todos ellos en su calidad de propietarios inscritos y, en contra de las personas herederas, inciertas e indeterminadas, del bien inmueble objeto del litigio, de los cuales se ignora la residencia y lugar de trabajo, propiedad que se encuentra ubicada en la ciudad de Cali, barrio Alameda en la calle 8 con carrera 23, distinguido con la nomenclatura urbana No.23-55/57 y alinderado de manera general así: por el **norte**, con predio de **ARGEMIRO OCAMPO** en extensión de 22.00 mts, por el **sur** con predio de **ALBERTO GOETA** en extensión de 22.00 mts, por el **oriente** con con predio de **PEDRO COLLAZOS** en extensión de 8.75 mts, por el **occidente** con la carrera 19 (actualmente calle 8) en una extensión de 8.60 M2. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de (191.16 M2) ciento noventa y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 370-50296. Predio que ha actualizado su nomenclatura, quedando actualmente con la calle 8 No. 23-55/57 del barrio Alameda.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular las pretensiones que sean pertinentes al proceso VERBAL DECLARATIVO, participar en la aplicación del procedimiento verbal, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes, y en general, para todo cuanto en derecho estime el caso en defensa de mis intereses y derechos.

Sírvase reconocer personería al abogado **CARLOS FABIAN PALACIOS CÁRDENAS**, en los términos y para los fines señalados.

36

Atentamente,

FERNANDO CARLOS ABADIA MARTINEZ

CC.94.520.905 de Cali (V)

Correo electrónico: fernandocarlosabadiamartinez@gmail.com

Acepto,



CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS

CC. 16.778.701 de Cali.

T.P. 100235 del C.S. de la J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2024



ID PREDIO 0000126758	FECHA DE EXPEDICIÓN 2024-03-06	FECHA DE VENCIMIENTO 2024-04-30	OBJETO CONTRATO 09010021001600000016	No. DOCUMENTO 000068507747
PROPIETARIO ROSA ELENA MARTINEZ SALAZAR		IDENTIFICACION 29043224	DIRECCIÓN PREDIO C 8 # 23 - 55 57	CODIGO POSTAL 760042
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100090100210016000000016	AVALUO 253.209.000	COMUNA 09	ESTRATO 3	ACTIVIDAD 01 02
		P MIXTO X	DIRECCIÓN DE ENTREGA C 8 # 23 - 55 57	
Predio AQS1200160000	Tarifa IPU 14.50 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
			Tasa Interés	31.30000

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	1.483.610	2.734.687	222.881	410.827	0	0	55.236	101.814	0	0	5.009.055
2019	1.761.000	2.663.620	265.000	400.829	0	0	65.000	98.316	0	0	5.253.765
2020	1.970.000	2.164.498	296.000	325.224	0	0	73.000	80.207	0	0	4.908.929
2021	2.255.000	1.735.976	338.000	260.204	0	0	83.000	63.896	0	0	4.736.076
2022	2.323.000	1.085.169	348.000	162.565	0	0	86.000	40.174	0	0	4.044.908
2023	2.423.000	332.778	363.000	49.855	0	0	90.000	12.361	0	0	3.270.994
2024	2.532.000	0	380.000	0	0	0	94.000	0	0	0	3.006.000
TOTAL CONCEPTO											
	14.747.610	10.716.728	2.212.881	1.609.504	0	0	546.236	396.768	0	0	30.229.727
0											
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
3.006.000	14.500.727	12.723.000	0	-450.900	0	0	29.778.827				

PAGO TOTAL \$: 29.778.827

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Liquida y paga tus impuestos escaneando este código QR



¡Así de fácil!

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.zali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000068507747
Pago total: \$ 29.778.827



(415)7707332442272(80201000068507747)390029778827(96)20240430

BANCO

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100090100210016000000016	DOCUMENTO 000068507747
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="text"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque de Banco <input type="text"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	

CODIGO POSTAL	760042
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2024-04-30